



BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO CONVOCATORIA DE 2021.

1. Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de estas bases es regular las condiciones de otorgamiento de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a los trabajadores y trabajadoras autónomos/as.

Esta subvención tiene la finalidad pública y de interés general de contribuir a la reactivación socioeconómica de los trabajadores y trabajadoras que cotizan en el régimen del trabajo autónomo y que han tenido que limitar o cerrar su actividad en cumplimiento de las restricciones dictadas por la Generalitat o por el Estado para evitar la propagación de la Covid-19.

2. Personas beneficiarias de la subvención

Se puede presentar a esta convocatoria:

- Los empresarios o empresarias individuales acogidos al régimen del trabajo autónomo que sean residentes en Granollers o que el local declarado de su actividad económica esté en Granollers.
- Las personas socias de sociedades civiles privadas que sean residentes en Granollers o que el local declarado de su actividad económica esté en Granollers.
- Las personas socias de cooperativas que estén dadas de alta en el régimen del trabajo autónomo y que sean residentes en Granollers o que el local declarado de su actividad económica esté en Granollers.
- Las personas socias titulares de sociedades limitadas, que estén dadas de alta en el régimen del trabajo autónomo, que sean residentes en Granollers o que el local declarado de su actividad económica esté en Granollers, y con una facturación anual no superior a los 700.000,00 € en 2019.

No se pueden presentar las personas administradoras de sociedades anónimas ni los autónomos colaboradores, así como las personas que estén afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Requisitos que tienen que cumplir las personas beneficiarias

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Granollers.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ser titular o cotitular de una cuenta bancaria donde hacer el pago de la subvención.
- Estar empadronado/da en Granollers antes del 14 de marzo de 2020.
- En el caso de no estar empadronado en Granollers antes del 14 de marzo de 2020, el local o el domicilio fiscal de la actividad económica tiene que estar ubicado en Granollers y tiene que constar declarado en la Agencia Tributaria antes del 14 de marzo de 2020.



4. Actividad subvencionada

Se subvenciona el sostenimiento de la actividad económica que desarrolla el trabajador y/o la trabajadora autónomo/a, considerada **no esencial, que esté clasificada en cualquier de los epígrafes del IAE incluidos en el anexo 1 de estas bases (ver anexo 1)**.

5. Importe de la subvención

Se subvenciona, con un importe que no será inferior a 1.000,00 € ni superior a 1.500,00 €, a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos, y de acuerdo con la propuesta del órgano instructor.

El importe exacto de la subvención será fijado por el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, en función del número de personas solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

6. Presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud de la subvención se tiene que realizar por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers, mediante un certificado digital, en el trámite que está habilitado.

También se podrá presentar la solicitud de manera presencial (con cita previa) en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de apertura al público.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

7. Plazo para presentar la solicitud

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB. La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

8. Documentación a presentar con la solicitud

La documentación que hay que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Formulario de solicitud debidamente rellenado, que estará disponible en la Sede Electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones. En el formulario se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones.
- DNI o NIE de la persona que opta a la subvención.
- Documento de declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos que marca la normativa, que también estará disponible en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable conforme la persona solicitante no tiene deudas con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que estará disponible en la Sede Electrónica.
- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante de la subvención, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento que estará disponible en la Sede Electrónica, o mediante un documento equivalente expedido por la entidad bancaria.
- Documento de alta en el Régimen del Trabajo Autónomo.



- Último recibo de pago de la cuota en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo (RETA), o alternativamente, certificado expedido por la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, que acredite que la persona solicitante ha sido beneficiaria, a partir del mes de febrero de 2021, de la prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del trabajo autónomo regulada por el Real Decreto-Ley 2/2021 de 26 de enero.
- Certificado de situación censal o documento de declaración censal de actividad económica: modelo 036 o 037, necesario para verificar que el local o el domicilio fiscal de la actividad está en Granollers.
- En el caso de sociedades limitadas, documento de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2019 y comprobante de su presentación en el Registro Mercantil.
- En el supuesto de que la persona solicitante actúe en representación de otra persona física, se tendrá que aportar también el correspondiente documento de otorgamiento de poderes.

Una vez presentada la solicitud, el Ayuntamiento de Granollers comprobará:

- La condición de residente en Granollers de las personas que optan a la subvención.
- La no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers.

Si se observan defectos u omisiones en las solicitudes, o se considera necesario ampliar la información, se podrá dar a las personas solicitantes un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la notificación por correo electrónico, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia que pasado este plazo sin que haya cumplido el requerimiento se la tendrá por desistida de su solicitud.

9. Publicidad de las bases y de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en la prensa local y en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

10. Dotación presupuestaria

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2021 en la partida K5002/24110/47000 SUBVENCIONES AL AUTOEMPLEO.

El acuerdo de aprobación de la convocatoria de las subvenciones por parte de la Junta de Gobierno, que se publicará en el BOPB y en la sede electrónica del Ayuntamiento, detallará la dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento podrá abrir nuevas convocatorias de esta misma subvención hasta agotar la dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento podrá ampliar la dotación de esta partida mediante la correspondiente modificación del Presupuesto.

11. Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Promoción Económica.



12. Comisión de Valoración de las solicitudes

La Comisión de Valoración de las solicitudes queda integrada por la Concejala de Promoción Económica, que la preside, el Director de Granollers Mercat, un/a Técnico/a de Promoción Económica y el Secretario de Granollers Mercat, que hará la función de Secretario de la Comisión.

13. Criterios para el otorgamiento de la subvención

En caso de que el número de personas solicitantes que reúnen los requisitos exceda de 200 personas, el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá aplicar uno o más de los siguientes criterios para el otorgamiento de la subvención:

- a) Aplicar un porcentaje de reducción lineal a las personas que ya han sido anteriormente beneficiarias de la subvención al trabajo autónomo afectado por el estado de alarma convocada por el Ayuntamiento de Granollers en 2020, en la primera y segunda convocatoria.
- b) Fijar un importe de la subvención inferior a 1.000,00 €.
- c) Dar prioridad a las solicitudes según estricto orden de presentación.

14. Resolución y otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de aprobación se adoptará en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de fin del plazo para presentar las solicitudes.

La resolución de otorgamiento indicará las personas beneficiarias y el importe de la subvención.

La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

15. Notificación del otorgamiento de las subvenciones

La notificación del otorgamiento de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablero de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

16. Aceptación de la subvención

La solicitud de la subvención constituirá, a todos los efectos, la aceptación expresa de la subvención por parte de la persona beneficiaria, sin necesidad de supeditar dicha aceptación a la notificación del acuerdo de concesión.

17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



18. Compatibilidad de la subvención

La subvención es compatible con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas con la misma finalidad.

Esta subvención no es compatible con la subvención del Ayuntamiento de Granollers 2021, a las empresas del sector de la industria cultural y creativa de Granollers.

19. Justificación de la subvención

En virtud de lo que dispone el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de la subvención.

20. Pago de la subvención

La subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria en la cuenta de la persona beneficiaria indicada en la solicitud, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local.

21. Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que la persona beneficiaria esté obligada a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido a tal efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución del otorgamiento, bien sea en relación con su contenido o condicionante, bien sea en relación con el importe de la subvención.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se tiene que conceder un plazo de audiencia de 10 días a la persona beneficiaria antes de resolver.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo cual comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y decaerá en su derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o si corresponde, su cobro, comportará el reintegro total de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago de interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

22. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y en concreto:



1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Presentar los documentos justificativos que se detallan en la base 8 en relación con la base 19.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Granollers así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Granollers la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan buen punto se conozca.
5. Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, puesto que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
8. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. Usar el logotipo del Ayuntamiento de Granollers en el caso de hacer difusión del otorgamiento de la subvención. El logotipo se ajustará a los modelos tipográficos aprobados disponibles en el apartado Sala de Prensa de la web del Ayuntamiento de Granollers.

23. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas al artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas a los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se tiene que realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los enumerados a el apartado e), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers tendrá que tramitar el procedimiento administrativo que se prevé a esta misma normativa.

24. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Las personas beneficiarias y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o de su justificación están obligadas a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectuó el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquiera otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

25. Normativa aplicable

Las presentes Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones al trabajo autónomo, convocatoria de 2021.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Granollers.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada en cuanto a los artículos considerados como normativa básica.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.



Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de lo que se establece en los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS DE 2021**ANNEX1 - SUBVENCIÓ AL TREBALL AUTÒNOM**

RELACIÓ DE GRUPS DE LA CLASSIFICACIÓ D'ACTIVITATS ECONÒMIQUES QUE INCLOUEN ELS EPÍGRAFS SUBVENCIONABLES D'ACTIVITATS CONSIDERADES NO ESSENCIALS

ACTIVITATS EMPRESARIALS	
Secció*Grup	Descripció del Grup
1*491	Joieria i bijuteria
1*493	Laboratoris fotogràfics i cinematogràfics
1*494	Fabricació de jocs, joguines i articles d'esport
1*651	Comerç al detall de productes tèxtils, confecció, calçat, pells i articles de cuir
1*653	Comerç al detall d'articles per al parament de la llar i materials de construcció
1*654	Comerç al detall de vehicles terrestres, aeronaus i embarcacions; i de maquinària, accessoris i peces de recanvi
1*656	Comerç al detall de béns de segona mà, com ara mobles, roba i estris ordinaris d'ús domèstic
1*657	Comerç al detall d'instruments musicals i els seus accessoris
1*659	Comerç al detall d'altres productes
1*662	Comerç al detall mixt o integrat al por menor
1*663	Comerç al detall fora d'un establiment comercial permanent (ambulant, encants i parades de mercat)
1*671	Serveis de restaurants
1*672	Serveis de cafeteries
1*673	Serveis de cafeteries i bars, amb menjar i sense
1*674	Serveis especials de restaurant, cafeteria i cafè bar
1*675	Serveis en quioscos, parades, barraques o altres locals similars, situats en mercats o places, a l'aire lliure en la via pública o jardins
1*676	Serveis en xocolateries, gelateries i orxateries
1*677	Serveis dels establiments classificats en els grups 671, 672, 673, 681 i 682 de les agrupacions 67 i 68, duts a terme fora d'aquests establiments. Altres serveis d'alimentació
1*681	Serveis de despesa en hotels i motels
1*682	Serveis de despesa en hostals i pensions
1*683	Serveis de despesa en fondes, cases d'hostes i allotjaments turístics rurals
1*684	Serveis de despesa en hotels apartament
1*685	Allotjaments turístics extrahotelers
1*686	Explotació d'apartaments privats mitjançant agència o empresa organitzada
1*687	Càmpings turístics en què es presten els serveis mínims de salubritat, com ara aigua potable, lavabos, aigüeres i similars
1*721.2	Transport per autotaxis
1*751	Activitats similars al transport terrestre
1*755	Agències de viatges
1*844	Serveis de publicitat, relacions públiques i similars
1*932	Ensenyament no reglat de formació i perfeccionament professional, i educació superior
1*972	Salons de perruqueria i instituts de bellesa
1*973	Serveis fotogràfics, màquines automàtiques fotogràfiques i serveis de fotocòpies
1*974	Agències de serveis domèstics
1*979	Altres serveis personals NCAA
1*982	Tómboles, espectacles i jocs, i comerç al detall i serveis de restauració, propis de fires i verbenes, organització i celebració d'apostes esportives, loteries i altres jocs
1*989	Altres activitats de l'espectacle i el turisme. Organització de congressos. Parcs o recintes firals
ACTIVITATS PROFESSIONALS	
2*521	Tècnics en hoteleria
2*882	Guies de turisme
2*883	Guies intèrprets de turisme
ACTIVITATS ARTÍSTIQUES	
3*041	Jugadors i entrenadors de futbol
3*042	Jugadors, entrenadors i preparadors de tennis i de golf
3*043	Pilots, entrenadors i preparadors de motociclisme i automobilisme
3*044	Boxejadors, entrenadors i preparadors de boxa
3*045	Jugadors, entrenadors i preparadors de basquetbol
3*046	Corredors, entrenadors i preparadors de ciclisme
3*047	Jugadors, entrenadors i preparadors d'handbol, voleibol, pilota i altres esportistes d'hípica, lluita i similars
3*048	Àrbitres d'espectacles esportius
3*049	Altres activitats relacionades amb l'esport NCAA